



AUTO No. **992** DE 2017
(05 de Octubre)

"POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 1006 del 05 de noviembre de 2014, **CORPOGUAJIRA** ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra de la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.**, identificada con NIT. 819002706-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, conforme a las disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

Que el Auto No. 1006 del 05 de noviembre de 2015 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 14 de julio de 2014, radicado No. 20153300173071 del 10 de julio de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que el Auto No. 1006 del 05 de noviembre de 2015 se le notificó personalmente al representante legal de la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.** el día 27 de agosto de 2015.

Que mediante Auto No. 853 del 28 de julio de 2016, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL** de esta entidad le formuló la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.**, identificada con NIT. 819002706-1, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

CARGO PRIMERO: REALIZAR INTERVENCIÓN SOBRE EL RIO LAGARTO -- MALUISA CONSISTENTE EN UN DIQUE DE BOLSAS DE ARENA, PARA OPTIMIZAR LA EFICIENCIA DE LA CAPTACIÓN EN EL SITIO DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM (WGS84) N 11°13'36.46" Y W 73°20'14.07", SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

VIOLACION AL ARTICULO 102 DEL DECRETO 2881 DE 1974 Y ARTICULO 104 DEL DEVRETO 1541 DE 1978 (ARTÍCULO 2.2.3.212.1 DECRETO 1076 DE 2015).

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 853 del 28 de julio de 2016, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.**, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de **CORPOGUAJIRA**, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 20163300227871 de fecha 31 de agosto de 2016 y fue recibida en el lugar de destino, según consta en la Guía No. 044000062528 de la empresa Colex d'una Vez S.A.S.

Que el Auto No. 853 del 28 de julio de 2016 se le notificó personalmente al representante legal de la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.** el día 13 de septiembre de 2016.

Que la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.**, por conducto de apoderado debidamente constituido, mediante escrito radicado Rad: ENT -444 de fecha 21 septiembre de 2016, presentó sus descargos y aportó pruebas documentales.

Que mediante Auto No. 051 del 18 de enero de 2017, **CORPOGUAJIRA** ordenó la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación ambiental en contra de la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.**

Que para efecto de surtir la notificación personal Auto No. 051 del 18 de enero de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.** para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de **CORPOGUAJIRA**, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad.: SAL-1347 de fecha 18 de abril de 2017 y fue recibida en el lugar de destino el 24 de abril de 2017, según consta en la Guía No. 957186520 de la empresa Servientrega.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 051 del 18 de enero de 2017 fue notificado por aviso al representante legal de la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.**, el día 28 de abril de 2017, No. Rad.: SAL-1298 de fecha 10 de abril de 2017, según consta en la Guía No. 958511193, emitida por la empresa Servientrega.

Que mediante Auto de Trámite No. 0394 del 08 de mayo de 2017, **CORPOGUAJIRA** fijó el día 16 de mayo de 2016, a las 9:00 a.m. para la práctica de visita de a la acequia Maluisa a la altura de la bocatoma del predio La Olga II; localizado en zona rural del Municipio de Dibulla, La Guajira, en aras de constatar lo señalado en los descargos presentados por la empresa investigada.

Que el Auto de Trámite No. 0394 del 08 de mayo de 2017 le fue comunicado al representante legal de la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.**, por medio de oficio radicado bajo el No. Rad.: SAL-1635 de fecha 10 de mayo de 2017 y fue recibida en el lugar de destino el 11 del mismo mes y año según consta en la Guía No. 1127926626, emitida por la empresa Servientrega.

Que la visita de inspección ordenada mediante Auto de Trámite No. 0394 del 08 de mayo de 2017 se practicó en la fecha y hora señaladas en dicha providencia con la intervención del apoderado de la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.**, a quien se le concedió el uso de la palabra con el fin de que hiciera las manifestaciones o dejara las constancias que considerara pertinentes.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*" (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*"

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos." (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado al representante legal la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.**, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal la empresa **JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA EN S. EN C.**

ARTÍCULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca
Revisó: J. Palomino.

Noo 10/2017.

William Montez Jose
85.457.977

EL NOTIFICADO... *[Signature]*
D. NOTIFICADO... *[Signature]*